

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 32

AÑO XXI

INDICE

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Decreto creando la Orden civil de Africa, con arreglo al reglamento que se inserta | 951 |
| Dirección general de Marruecos y Colonias.—Orden relativa a la devolución al Majzén del edificio denominado Hospital Central de Larache y a la reclamación del importe de las mejoras realizadas en dicho edificio | 954 |
| Orden relativa a la designación de funcionarios que, en representación del Ministerio de Hacienda, han de asistir a la entrega al Majzén del edificio Hospital Central de Larache | 956 |
| Anuncio referente al sorteo de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100 | 957 |
| Anuncio. Bases del concurso para suministro y montaje del material para el faro de Cabo Juby | 957 |
| DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, excedencia, cese | 961 |
| Dahir autorizando a la junta de Servicios Municipales de Larache la venta de un terreno en "Retzma el Maakoba" a don Horacio Fava | 962 |
| Decreto visirial disponiendo cese don Fernando Durán Polis en el cargo de segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos, por haber renunciado al mismo | 963 |
| Decreto visirial nombrando segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos a don Joaquín López Almagro | 963 |
| Decreto visirial disponiendo que las operaciones de deslinde de la finca del Majzén denominada Kabalia, sita en la kabila de Bedor (Gardia), darán comienzo a los treinta días naturales a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial" de la Zona | 964 |
| Decreto visirial ordenando al Abú-El-Muaret de Alcazarquivir proceda a la venta, en pública subasta, de la casa situada en Haumat-Tabia..... | 966 |
| ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría general.—Personal. — Aviso | 966 |
| Intervención principal de Marina.—Almadraba "Es-Sahel".—Anuncio complementario de subasta | 968 |
| Almadraba "Punta Negra".—Anuncio complementario de subasta | 968 |
| Almadraba "Las Cuevas".—Anuncio complementario de subasta..... | 969 |
| Almadraba "Jolot".—Anuncio complementario de subasta..... | 969 |

| | |
|---|-----|
| Intervención regional de Yebala Oriental (Tetuán). — Anuncio de subasta | 970 |
| Intervenciones Militares de Yebala Central (Tetuán).—Anuncio | 971 |
| Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio | 972 |
| Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio | 973 |

Anexo al núm. 32

| | |
|---|-----|
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos | 557 |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos | 559 |
| Cédulas de citación | 561 |
| Cédula de emplazamiento | 564 |
| Cédulas de notificación | 565 |
| Requisitoria | 568 |

TARIFAS

| | | |
|------------------------------------|------|----------|
| Un año de suscripción | 18 | pesetas. |
| Número suelto, año corriente | 1 | — |
| Número suelto, año atrasado | 1,50 | — |

ANUNCIOS

| | | |
|--------------------------|-----|---------------------------------------|
| Una plana | 75 | pesetas mensuales (tres inserciones.) |
| Media plana | 45 | — ídem, íd. — |
| Una plana portadas | 150 | — ídem, íd. — |
| Media plana ídem | 75 | — ídem, íd. — |

ANUNCIOS EN EL TEXTO

| | | |
|--------------------------|-----|------------------------|
| Una plana | 100 | pesetas una inserción. |
| Media plana | 50 | — ídem íd. |
| Un cuarto de plana | 25 | — ídem íd. |

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DECRETO**

creando la Orden civil de Africa, con arreglo al reglamento que se inserta.

La necesidad siempre sentida de disponer de una Orden especial para premiar los servicios sobresalientes prestados en Africa, tanto en nuestra Zona de Protectorado como en los territorios coloniales, hoy se acrecienta en virtud del impulso que la República ha dado a la acción colonizadora y por el hecho de que la pacificación de la Zona española de Marruecos implica que los méritos a premiar sean de carácter especialmente civil. Se hace preciso, pues, crear una nueva Orden exclusivamente dedicada a la recompensa de los ciudadanos por sus merecimientos en el vecino Continente.

Por tales motivos, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se crea la Orden civil de Africa, con arreglo al adjunto Reglamento, cuyas disposiciones entran en vigor desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Diego Martínez Barrio*.

REGLAMENTO DE LA ORDEN CIVIL DE AFRICA

CAPITULO PRIMERO

Objeto.

Artículo 1.º La Orden civil de Africa se destina a premiar los méritos que contraigan los ciudadanos de uno y otro sexo en el ejercicio de las actividades beneficiosas para el interés público en la Zona española de Protectorado en Marruecos, en los territorios coloniales de Africa y, en general, en el Continente Africano.

Por motivos análogos, y por razones de cortesía y reciprocidad, podrá también ser concedida a extranjeros, estando obligados sus causahabientes a devolver las insignias de la Orden a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, cuando fallezca el titular.

CAPITULO II

Grados e insignias.

Artículo 2.º Constará de los siguientes grados: Banda, Placa, Encomienda, insignia de Oficial, insignia de Caballero, Medalla de plata y Medalla de bronce.

Artículo 3.º Las insignias de la Orden civil de Africa simbolizarán a la Metrópoli, a las Colonias españolas y a la Zona española de Protectorado en Marruecos, y serán las siguientes:

Banda.—Una cinta de seda de colores morado y verde, por mitad, uniendo los extremos de dicha banda un lazo, de la misma clase de cinta, del que penderá la venera de la Orden. Esta estará formada por una circunferencia de esmalte blanco, rematada en la parte superior por la corona mural de oro; como fondo, y sobre el ópalo, irán unas hojas de pita y, sujetas por un lazo de esmalte morado en la parte inferior del mismo, hojas verdes de nipa, y entre éstas y aquéllas irá una reducción del escudo nacional. Por bajo del lazo de esmalte morado irá una media luna plateada.

Placa.—El modelo será el anteriormente descrito como venera, colocado sobre una estrella de ocho puntas con ráfagas de plata.

Encomienda.—La venera pendiente del cuello por una cinta de los colores señalados. Los Oficiales y Caballeros llevarán una insignia

pendiente de un pasador con los colores citados. En los Oficiales la insignia será de oro y en los Caballeros de plata.

Medallas.—Las insignias de las medallas son de plata y de bronce, respectivamente, llevando en relieve la venera descrita.

CAPITULO III

Consejo.

Artículo 4.º La Orden civil de Africa radicará en la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias. El despacho de sus asuntos estará a cargo de un Consejo, cuya presidencia honoraria corresponde a Su Excelencia el Sr. Presidente de la República y la efectiva al Presidente del Consejo de Ministros. Compondrán el Consejo los cuatro Caballeros con Banda más antiguos de nacionalidad española; actuará de Vicepresidente el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; de Tesorero-Contador, el Director general de Marruecos y Colonias, y de Secretario, un Diplomático destinado en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

CAPITULO IV

Concesiones y exclusión.

Artículo 5.º El ingreso en la Orden civil de Africa será aprobado por Su Excelencia el Sr. Presidente de la República, para lo cual el Presidente del Consejo de Ministros someterá a su firma la lista de candidatos, requiriéndose solamente el acuerdo previo del Consejo de Ministros cuando haya de ser concedida la Banda de la Orden. El expediente de concesión será instruido por la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias. Aprobadas las concesiones, la Dirección general de Marruecos y Colonias dará traslado al Ministerio de Hacienda de las que estén sujetas al pago de impuestos y remitirá a los interesados la correspondiente credencial con un boletín, que habrán de suscribir y devolver, para la expedición del oportuno título. Cuando se trate de concesiones sujetas al pago de impuestos, el interesado deberá entregar de igual modo, en la Dirección general de Marruecos y Colonias, los documentos

acreditativos del pago de los mismos, para poder obtener el título y usar las insignias. El título será autorizado con la firma de Su Excelencia el Presidente de la República, la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la del Secretario de la Orden.

Bastará la firma de éste para los diplomas y las medallas de plata y bronce.

Artículo 6.º Si alguno de los miembros de la Orden fuese condenado por un hecho delictivo, o se probare de modo evidente que había ejecutado acciones deshonorosas, la Dirección general de Marruecos y Colonias instruirá el oportuno expediente, y a propuesta del Consejo de la Orden, el Presidente del Consejo de Ministros podrá aprobar el expediente instruido para desposeer al interesado de su derecho al título y uso de la insignia correspondiente.

CAPITULO V

Interpretación del Reglamento.

Artículo 7.º Corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, la ejecución de las disposiciones del presente Reglamento, resolviendo las dudas que en su interpretación puedan suscitarse.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ORDEN

relativa a la devolución al Majzén del edificio denominado Hospital Central de Larache y a la reclamación del importe de las mejoras realizadas en dicho edificio.

Excmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda, en Orden fecha 3 de Octubre próximo, dice a esta Presidencia lo que sigue:

“Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de Hacienda, con fecha 26 de Julio último, la Orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Habiendo sido anulado por decreto de 12 de Julio de 1933 (*Diario Oficial* núm. 162) el de 16 de Diciembre de 1932, por el que se autorizaba a este Ministerio para ceder en precario al Ayuntamiento de Larache el edificio denominado Hospital Central en dicha plaza, anulación que ha sido hecha a virtud de interesarlo así la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, fundada en que el edificio citado no era propiedad del Estado y sí del Majzén del Protectorado español en Marruecos, el Ministerio de la Guerra ha resuelto interesar de V. E. el nombramiento de la comisión que, en representación de ese Departamento, ha de recibir de la nombrada por éste y para entregar al Majzén el citado edificio.

Al propio tiempo significo a V. E. que cuando el ejército ocupó la plaza de Larache el edificio de referencia no era más que un antiguo castillo en ruinas, habiéndose llegado a la cifra de 1.011.936,88 pesetas en lo gastado por el Estado en obras de mejora y nuevas construcciones.

Ahora bien; como en el escrito de la Dirección general de Marruecos y Colonias se dice: “Por lo cual procede la entrega del edificio en la forma en que me refería en mi despacho solicitando la rectificación del decreto de 16 de Diciembre último, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir al ramo de Guerra para reclamar al Majzén “después” de realizada la entrega después de restablecido el orden jurídico alterado, el crédito que pueda resultar a su favor por razón de esas obras”, se pone en conocimiento de ese Departamento al objeto de que tan pronto se realice la entrega se entablen inmediatamente las gestiones necesarias para llegar al ingreso al Tesoro español por el Majzén de la cifra de 1.011.936,88 pesetas a que antes se alude.

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Guerra comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de esa Presidencia de su digno cargo, fecha 5 de Enero último, se digne dar las órdenes necesarias para que el referido inmueble sea entregado al Majzén.”

Lo que de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros

tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

ORDEN

relativa a la designación de funcionarios que, en representación del Ministerio de Hacienda, han de asistir a la entrega al Majzén del edificio Hospital Central de Larache.

Excmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda, en Orden fecha 21 de Octubre próximo pasado, dice a esta Dirección general lo que sigue:

“Vista la comunicación de V. I. de 27 de Septiembre último, referente a la entrega al Majzén del Hospital Central de Larache por ser de su propiedad, y teniendo en cuenta que por Orden de este Ministerio, fecha 3 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero último, se dió traslado a dicha Presidencia de la del de la Guerra disponiendo dicha entrega, este Ministerio ha acordado significar a V. I. la necesidad de que se sirva dar las órdenes oportunas para que sean designados, entre los funcionarios adscritos a la Delegación de Hacienda de Tetuán, con residencia en Larache, los que hayan de asistir en representación de este Ministerio a la entrega al Majzén del edificio Hospital Central de Larache, remitiendo a este Departamento un ejemplar del acta de entrega para su constancia en el expediente que se tramita en la Dirección general de Propiedades.”

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

ANUNCIO

referente al sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 1.º de Junio de 1928 creando la Deuda de Marruecos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 21 de Mayo de 1928, Dahir de 28 de Julio de 1932 y Ley de 16 del mismo mes y año, se hace público por el presente anuncio que el sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 y 6 por 100 que corresponden ser amortizados el día 1.º de Enero de 1934 se verificará el día 1.º de Diciembre del corriente año, a las cinco de su tarde en los locales que ocupa en la Presidencia del Consejo de Ministros la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Lo que para general conocimiento se hace público por el presente anuncio.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buyla*.

ANUNCIO

Bases del concurso para suministro y montaje del material para el faro de Cabo Juby.

1.ª Es objeto del presente concurso:

a) El suministro del material que más adelante se especifica preciso para la instalación de un faro aeromarítimo en Cabo Juby.

b) El transporte de dicho material hasta el lugar designado para su emplazamiento.

c) La construcción de la torre metálica para el faro.

d) El suministro e instalación de todos los elementos auxiliares y accesorios precisos para el normal funcionamiento del faro.

e) El montaje de todo el material suministrado en forma que quede en perfectas condiciones de funcionamiento.

2.ª Todos los gastos y riesgos del transporte y montaje serán de cuenta del adjudicatario.

3.ª El material que se ofrezca será automático, alimentado por

acetileno, de modo que no sea precisa la renovación de los acumuladores de gas ni elementos de inmediato consumo en plazo menor de tres meses.

4.^a El material que componga tanto la parte óptica como la catadióptrica será de vidrio claro y transparente, de índice de refracción uniforme, sin manchas, ampollas, ni defecto alguno. Tanto la labra como el pulimento serán perfectos y responderán exactamente al perfil geométrico correspondiente a cada pieza. Estas se sujetarán a bastidores de bronce de modo que el foco coincida con el centro del aparato.

5.^a El basamento del aparato girará sobre cojinetes de bolas y estará provisto de las disposiciones adecuadas para sostener y girar a mano la óptica cuando se quiten los cojinetes. Todas las partes del basamento serán fácilmente visitables y de fácil desmonte, debiendo poder efectuarse con facilidad las operaciones de examen y engrase de toda la parte móvil. Todos los elementos móviles estarán perfectamente equilibrados.

6.^a Los aparatos ópticos móviles serán accionados por dos motores de gas acetileno. Estos motores formarán dos grupos, estando el mecanismo giratorio constituido en forma tal que cada uno de los motores pueda, independientemente del otro, accionar el aparato.

7.^a El faro estará dotado de una válvula solar que lo mantenga apagado durante el día.

8.^a La linterna será de suficiente amplitud para alojar los aparatos; estará provista de vidrieras divididas en zonas, en forma que los cristales sean intercambiables, protegerá la llama contra la lluvia y viento, así como contra los insectos, y estará estudiada en forma que no puedan empañarse los cristales por el vapor de agua. Los cristales serán de primera calidad y tendrán un espesor mínimo de siete milímetros. Los montantes tendrán forma adecuada para interceptar lo menos posible el paso de la luz.

9.^a En las proposiciones se detallará el sistema de alumbrado, si es por incandescencia o por llama desnuda, consignándose el consumo de los quemadores por hora, en litros de acetileno y en condiciones fijas de presión y temperatura.

10. Los acumuladores de acetileno disuelto en acetona estarán llenos de una sustancia porosa fija, debiendo expresarse en la oferta

la capacidad útil en litros de acetileno, del acumulador en condiciones fijas de presión y temperatura.

11. La torre será metálica, de tipo reforzado, formada por perfiles laminados de acero galvanizado en baño caliente de cinc. Su altura será de treinta metros medidos hasta la plataforma en que ha de instalarse el aparato, y para medir esta altura se computará como máximo dos metros de basamento de hormigón, aunque las necesidades de cimentación requieran una base de mayor altura.

12. El faro se instalará en el arrecife rocoso situado delante de Cabo Juby en que se halla la llamada casa de mar. La cimentación de la torre se establecerá en forma que la parte metálica quede a cubierto de los embates del mar.

13. En la proposición se detallará el material ofrecido y elementos de recambio y se indicará la casa constructora del material, que será responsable del montaje y buen funcionamiento, así como las instalaciones efectuadas en territorio español o del Protectorado en Marruecos con aparatos del sistema que se proponga. Asimismo se expresará el plazo en que quedará terminada la instalación, que se contará a partir de la publicación de la adjudicación en la *Gaceta* o de la terminación de la cimentación, si ésta se ejecuta por la Administración.

14. En la proposición se consignarán por separado los costes de las siguientes partes:

- a) Torre metálica, óptica y demás elementos del aparato de alumbrado instalado y en perfectas condiciones de funcionamiento.
- b) Piezas de recambio que se consideran precisas para asegurar el normal funcionamiento.
- c) Acumuladores de acetileno, expresándose el precio por unidad.
- d) Cimentación de la torre.

Al resolverse el concurso podrá adjudicarse separadamente el suministro de los acumuladores o prescindir de su adjudicación si se estima conveniente adquirirlo por procedimiento distinto de este concurso. La Administración se reserva asimismo el derecho de no adjudicar la cimentación de la torre, que sería ejecutada por el sistema de la administración o concertada en forma diferente de este concurso en caso de no convenir el precio y condiciones propuestos.

15. La apariencia del faro será de dos destellos blancos con un período de veinte segundos, siendo la intensidad mínima a través de la

óptica de 180.000 bujías Hefner. En la proposición se consignará la duración de destellos y eclipses, con la óptica que se proponga.

16. La cubierta del faro estará dispuesta en forma que no perturbe la fácil visibilidad para la navegación aérea.

17. En la proposición se indicarán con toda precisión y claridad las condiciones económicas de pago, y en caso de que todo o parte del servicio se haya de abonar en moneda extranjera, o con relación a precios del mercado exterior, se indicará el tipo de cambio que se haya tomado como base para expresar en pesetas el valor del suministro, sirviendo para determinar el precio fijo en pesetas del servicio concursado la relación entre el precio expresado y el que rija en el mercado monetario, según la cotización media en el día de la fecha de la orden de adjudicación del concurso.

18. Para tomar parte en el concurso se constituirá una fianza provisional de 10.000 pesetas, que será elevada al 10 por 100 del importe del valor de la adjudicación en el plazo de quince días a partir de la publicación de la adjudicación en la *Gaceta*. En el caso de que el adjudicatario del servicio no constituya la fianza definitiva en este plazo perderá la provisional y todos los derechos originarios por la adjudicación, quedando la Administración en completa libertad en cuanto a la ejecución del servicio concursado.

19. Las proposiciones, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias o se remitirán por correo, debiendo tener entrada en el Registro de la misma antes de las doce del día 8 de febrero de 1934.

20. La Dirección general de Marruecos y Colonias resolverá el concurso, adjudicando el servicio a la proposición que crea más conveniente, pudiendo rechazarlas todas y declarar el concurso desierto.

21. Las condiciones de pago serán las siguientes:

20 por 100 contra conocimiento de embarque del material,

60 por 100 una vez recibida provisionalmente la obra,

20 por 100 a los seis meses de perfecto y normal funcionamiento.

22. Todo los gastos que origine la celebración de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

23. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción administrativa vigente en las cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y efectos del contrato, así como respecto a su rescisión, siendo las

resoluciones de la Dirección general de Marruecos y Colonias firmes y ejecutivas, no dándose contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 16 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 15 de octubre de 1933).
Nombrando a don Manuel Rico Sanz, con carácter interino, para el cargo de Oficial segundo de Correos.
- 22 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 11 de Octubre de 1933).
Nombrando a Mohamed Ben Mohamed Malabet, con carácter interino, para el cargo de Repartidor de telefonemas.
- 26 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 16 de Octubre de 1933).
Nombrando a don Bartolomé Marín Jurado para el cargo de cartero rural de Sidi Ali (Beni Arós).
- 29 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 19 de Octubre de 1933).
Nombrando a Sid Mohamed Ueld Said Ben Ahmed para el cargo de Jalifa de la cabila de la Garbia.
- 29 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 20 de Octubre de 1933).
Nombrando a don Antonio del Río Torre, con carácter provisional, para el cargo de Médico en los Consultorios indígenas de cabila.

Excedencia.

- 27 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 17 de Octubre de 1933).
Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, al cartero Ali Ben Mohamed el Fasi.

Cese.

26 de Yumada el Tsani de 1352 (correspondiente al 16 de Octubre de 1933).
Disponiendo cese en el cargo de cartero rural de Sidi Alí (Beni Arós) el Practicante don Alfonso Flores Martín por haber renunciado al citado cargo.

Dahir autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Larache la venta de un terreno en "Retzma el Maakoba" a D. Horacio Fava.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que visto el propósito de D. Horacio Fava, vecino de Larache, de construir un chalet en un terreno de su propiedad, lindante con el antiguo camino de "Retzma el Maakoba", en dicha ciudad,

Visto el artículo 78 de las Ordenanzas Reguladoras de las construcciones urbanas de las ciudades, aprobadas por Dahir fecha 24 de Xaaban de 1348 (25 de Enero de 1930),

Visto que el señor Fava, en cumplimiento del mencionado artículo, necesita adquirir una franja de terreno que formaba parte del citado camino,

Visto el artículo 74 del Reglamento Municipal, aprobado por Dahir de 17 de Hoyya de 1349 (6 de Marzo de 1931), determinando los bienes que constituyen el patrimonio municipal,

Venimos en autorizar a la Junta de Servicios Municipales de Larache para que venda a D. Horacio Fava la franja de terreno que necesita, sobrante del antiguo camino de "Retzma el Maakoba", para situar la construcción que proyecta en la alineación oficial.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Yumada-el-Tsani de 1352 (correspondiente al 19 de Octubre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando a la

Junta de Servicios Municipales de Larache la venta de terreno en "Retzma el Maakoba", a D. Horacio Fava,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Octubre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo cese D. Fernando Durán Polis en el cargo de segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos, por haber renunciado al mismo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la renuncia que de su cargo nos presenta D. Fernando Durán Polis, segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos,

Venimos en disponer, convenientemente asesorados por los Organismos competentes de la nación Protectora, cese en el desempeño de su función.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada-el-Tsani de 1352 (correspondiente al 12 de Octubre de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 12 de Octubre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos a D. Joaquín López Almagro.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que convenientemente aconsejado por las autoridades de la nación Protectora,

Hemos venido en designar segundo Comisario de la Zona española en la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos en Marruecos y para que represente a la citada Zona a D. Joaquín López Almagro, al cual corresponde como dotación por el desempeño de tal cometido la que al citado cargo tiene asignada la Sociedad Internacional del Monopolio de Tabacos, en armonía con el pliego de condiciones que el Majzén tiene establecido con el mismo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada 2.º de 1352 (correspondiente al 16 de Octubre de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 16 de Octubre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)--(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que las operaciones de deslinde de la finca del Majzén denominada Kabalia sita en la kabila de Bedor (Garbia), darán comienzo a los treinta días naturales a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial" de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en cumplimiento a lo que determina el artículo 6.º del Dahir de 1.º de Junio de 1929, en su actual redacción, y existiendo todos los datos que determina el artículo 5.º del mismo Dahir, para catalogar y deslindar definitivamente la finca Majzén denominada Kabalia, sita en la kabila de Bedor (Garbia), próxima al Campamento del Tenin, cuyos límites son:

Al norte, con terrenos propiedad de D. José Rodríguez Ruiz.

Al sur, con terrenos de los Ulad Chenen, con los herederos de Ulad Muluk y el Campamento del Tenin de Sidi Yamani.

Al este, con el camino que conduce al poblado de Kaorar, desde el Zoco del Tenin y el Matadero del mismo, y

Al oeste, con propiedades de los herederos de los Ulad Bakal.

Teniendo una extensión superficial aproximada de 15 hectáreas, 70 áreas y ocho centiáreas,

Venimos en decretar el deslinde de la citada finca, cuyas operaciones darán comienzo a los treinta días naturales de la publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial*, y si dicho día fuera feriado, en el primero hábil siguiente, y a las once horas, y en el punto norte más avanzado de la finca.

Lo que se publica para conocimiento de todos los colindantes, de aquellos que pudieran ostentar algún derecho o tengan reclamación que formular.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Yumada-el-Tsani de 1352 (correspondiente al 19 de Octubre de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 19 de Octubre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial ordenando al Abú-El-Muaret de Alcazarquivir proceda a la venta, en pública subasta, de la casa situada en Haumat-Tabia.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que como los herederos del fallecido Ahmed Ben Ali El Hozmeri, de cuya herencia el Bit-el-Mal tiene una parte, decidieron vender comúnmente la casa situada en Haumat-Tabia, de Alcazarquivir, y como el Majzén, en su calidad de socio, renuncia a su derecho de prelación en dicha compra, ordenamos al Abú-El-Muaret de dicha ciudad no efectúe ninguna compra respecto a la mencionada casa, sino que proceda a su venta, en subasta pública, al último y mejor postor en debida forma.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Rayeb de 1352 (correspondiente al 21 de Octubre de 1933.—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Octubre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del año en curso (página 390), regulando la forma de proveer los destinos subalternos en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de Vigilante indígena del resguardo de Aduanas, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 13, capítulo 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargo subalterno de inferior categoría y sin nota desfavorable aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en

las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes de trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio de Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, en la que se hará constar:

Que el solicitante sabe leer y escribir el español, lo que justificará uniendo a la misma certificado expedido por un Maestro de primera Enseñanza.

Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo.

Ser mayores de veinte años y no exceder de cuarenta en la fecha del concurso.

Cartilla de identidad.

Ser originario de la Zona española.

Certificado médico justificativo de que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de su cargo.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consecuencia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 10 de Diciembre próximo a las dos de la tarde.

Tetuán, 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

Intervención principal de Marina

ALMADRABA "ES-SAHEL"

Anuncio complementario de subasta.

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* número 27 de 30 de Septiembre de 1933 terminará el día 8 de Enero del próximo año 1934 a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez y media del día 15 de Enero de 1934, en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de Junio de 1933, publicado en el *Boletín Oficial* núm. 22 de 10 de Agosto de 1933.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1933.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús M. Manjón*.

ALMADRABA "PUNTA NEGRA"

Anuncio complementario de subasta.

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en *Boletín Oficial* número 27 de 30 de Septiembre de 1933 terminará el día 8 de Enero del próximo año 1934 a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará

constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez y media del día 15 de Enero de 1934, en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de Junio de 1933, publicado en el *Boletín Oficial* núm. 22 de 10 de Agosto de 1933.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1933.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús M. Manjón*.

ALMADRABA "LAS CUEVAS"

Anuncio complementario de subasta.

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* número 27 de 30 de Septiembre de 1933 terminará el día 8 de Enero del próximo año 1934 a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez y media del día 15 de Enero de 1934, en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de Junio de 1933, publicado en el *Boletín Oficial* núm. 22 de 10 de Agosto de 1933.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1933.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús M. Manjón*.

ALMADRABA "JOLOT"

Anuncio complementario de subasta.

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* número 27 de 30 de Septiembre de 1933 terminará el día 8 de Enero del

próximo año 1934 a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez y media del día 15 de Enero de 1934, en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de Junio de 1933, publicado en el *Boletín Oficial* núm. 22 de 10 de Agosto de 1933.

Tetuán, 8 de Noviembre de 1933.—El Interventor Principal de Marina, *Jesús M. Manjón*.

INTERVENCION REGIONAL DE YEBALA ORIENTAL (TETUAN)

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiéndose podido celebrar, por falta de postores, la subasta anunciada en el *Boletín Oficial* núm. 29 de 20 de Octubre último, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Caza en la Zona, se pone en conocimiento del público en general, que el día primero de Diciembre próximo, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en el local que ocupa esta Oficina, sito en la carretera de Tánger, frente a Artillería, una segunda y última subasta para la venta de las dos escopetas señaladas con los números 2 y 3, rebajando el precio de tasación de las citadas armas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana a partir del nuevo tipo de tasación hecha por perito.

Tetuán, 4 de Noviembre de 1933.—P. El Interventor Regional, *Manuel Salmerón*.

INTERVENCIONES MILITARES DE YEBALA CENTRAL
(TETUAN)

ANUNCIO

Autorizada por la Superioridad la celebración de la segunda subasta para la contratación del servicio de suministro de pienso para el ganado de estas Intervenciones, Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 y Guardia Personal de Su Alteza Imperial el Jalifa, por medio del presente anuncio se saca a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Interventor Regional de estas Intervenciones a los quince días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado.

Los pliegos de condiciones técnico-económicas y legales fueron publicados en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 20 del pasado mes de Septiembre, núm. 26, y podrán examinarse en esta Pagaduría cualquier día laborable, desde las diez a las trece horas.

Será preciso para poder tomar parte en ella haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe total en la Delegación de Hacienda de esta plaza o en sus representaciones, acompañándose el resguardo de dicho ingreso a la proposición.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición inserto a continuación, en pliego cerrado y lacrado.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. Si los artículos que presente cualquiera de los licitadores acreditasen proceden de la Zona de Protectorado, le será adjudicado en igualdad de precios y sin verificar sorteo de que se hace mención.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 6 de Noviembre de 1933.—El Capitán Pagador (ilegible).—V.º B.º: el Interventor Regional (ilegible.)

Modelo de proposición.

D....., con residencia en....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado para la celebración de la subasta para la contratación del servicio de suministro de pienso a las Intervenciones Militares de Yebala Central, Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 y Guardia personal de Su Alteza Imperial el Jalifa, y enterado de los pliegos de condiciones que en la misma han de regir, se compromete y obliga, con sujeción a los mismos, a efectuar el suministro de los artículos de pienso a las Unidades expresadas al precio de..... pesetas la ración (cuatro kilos y medio de cebada y seis kilos de paja), a cuyo efecto acompaña el resguardo y la documentación que previenen los pliegos de condiciones legales.

(Fecha y firma.)

(Reintegro, una peseta.)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 30 de los corrientes esta Junta celebrará concurso de compra con sujeción a las normas que se citan en los anuncios expuestos en la tablilla anunciadora de la Secretaría de este Organismo, Consulado de España y Parque de Intendencia en esta Plaza, Intendencia Militar de Ceuta y Comandancia Militar y Consulado de España en Alcazarquivir, siendo los artículos y cantidades que se precisan adquirir, los que aquéllos determinan.

La presentación de muestras será obligatoria de cuantos artículos se ofrezcan, en la cantidad y dentro de los plazos indicados por medio de los referidos anuncios, a saber: Serán admitidas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las diez y ocho horas del día 25 del actual, las harinas, y hasta las doce horas del día 27 del mismo mes el resto de los demás artículos.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, se admitirán hasta una hora antes de la celebración del acto, a partir de esta fecha.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos en la Caja del Parque de Intendencia todos los días laborables, de nueve a trece horas, hasta las trece del día 28 de los corrientes.

Larache, 6 de Noviembre de 1933.—El Capitán Secretario, *José Motta*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *E. Avilés*. (Rubricado.)

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR
DE LARACHE

ANUNCIO

Esta Comisión celebrará concurso de compra de artículos el próximo día 28 de los corrientes con sujeción a las normas que se citan en los anuncios expuestos en las tablillas anunciadoras de la Secretaría de este Organismo, Consulado de España y Administración de este Hospital en esta Plaza, Consulado de España y Comandancia Militar en Alcazarquivir y en la Intendencia Militar de Ceuta, siendo los artículos y cantidades que se precisan adquirir los que aquéllos determinan.

La presentación de muestras será obligatoria de cuantos artículos se ofrezcan, a excepción de aquellos que por su calidad se haga imposible llenar este requisito, en la cantidad determinada por medio de los referidos anuncios y dentro de los plazos siguientes: Las muestras que son objeto de análisis y prueba de cocción, señaladas en aquéllos, serán admitidas a partir de la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 22 del actual, y el resto de las demás hasta las doce horas del día 25 del referido mes.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, serán admitidas asimismo a partir de la publicación del presente anuncio hasta una hora antes de la celebración del acto, no siendo tomadas en consideración las que se presenten después de esta hora.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las Cajas de las Administraciones de los Establecimientos citados.

Larache, 6 de Noviembre de 1933.—El Capitán Secretario, *Francisco Márquez*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *E. Avilés*. (Rubricado.)

AVANCIOS

Esta Comisión celebrará sesiones de trabajo los días 10, 17, 24, 31 de Diciembre y 7 de Enero de 1934, en las oficinas de esta Delegación, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Julio de 1933, relativo a la reorganización de la Administración de la Armada, en lo que respecta a la gestión de los avances de sueldos de los oficiales y suboficiales de la Armada, en el período comprendido entre el 1.º de Enero de 1933 y el 31 de Diciembre de 1933.

Los interesados en el pago de los avances de sueldos de los oficiales y suboficiales de la Armada, en el período comprendido entre el 1.º de Enero de 1933 y el 31 de Diciembre de 1933, deberán presentar en las oficinas de esta Delegación, en el momento de la apertura de las sesiones de la Comisión, el correspondiente expediente de reclamación de los avances de sueldos, en el que deberá constar el nombre y apellidos del interesado, su grado, sueldo, antigüedad, etc., y el importe de los avances reclamados.

Los interesados en el pago de los avances de sueldos de los oficiales y suboficiales de la Armada, en el período comprendido entre el 1.º de Enero de 1933 y el 31 de Diciembre de 1933, deberán presentar en las oficinas de esta Delegación, en el momento de la apertura de las sesiones de la Comisión, el correspondiente expediente de reclamación de los avances de sueldos, en el que deberá constar el nombre y apellidos del interesado, su grado, sueldo, antigüedad, etc., y el importe de los avances reclamados.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 32

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, Juez de Paz y Registrador de Inmuebles de Nador.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia suscrita por don Abraham José Levy Lasry, domiciliado en Melilla, como gerente de la Compañía Agrícola del Norte de Africa, S. A., en la que solicita se le expida un duplicado del título de propiedad de una finca rústica propiedad de la expresada Compañía situada en Feddan Armas, inmediaciones de Tauima, de perímetro irregular, de sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial; que linda al Norte con tierras de Haddú Ben el Kadi el Daudi; al Noroeste, con tierras de Tahar Ben el Adduni el Daudi, herederos de su padre Alí el Abduni; al Sur, con tierras de Ben Hammu Arihi, y al Este, con tierras de Hammu Ben Tieb el Daudi, inscrita en este Registro al folio sesenta y nueve del tomo primero, finca número veinticuatro.

En cumplimiento a lo que determina el artículo cuarenta y cinco del Dahir estableciendo el Registro de Inmuebles de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publico el presente edicto para conocimiento de todos a quienes pueda interesar, advirtiéndole que pasado el plazo de quince días que señala dicho artículo contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, se expedirá el duplicado solicitado y se anulará el primero que se expidió.

Dado en Nador a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable

de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don José López García del derecho de propiedad de una finca rústica situada en el lugar denominado Sekaka, fracción de Beni Ensar, cabila de Mazuza, de veintitrés hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con un camino a la cabila de Mezquita y tierras de los herederos de don Vicente Mas; por el Sur, con el arroyo de Cabo Moreno; por el Este, con tierras de los citados herederos y un camino que conduce al poblado de Beni Ensar, y por el Oeste, con tierras de Mimón Hammu y otras de don Ricardo Ramos Cordero. Dicha finca está plantada de viña en su mayor parte, destinándose a huerta y plantaciones de árboles frutales el resto; dentro de su perímetro hay una casa destinada a vivienda, cuadras y bodega; tiene dos balsas y un motor para elevación de agua y está atravesada por los caminos antes citados; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadi y Kaid de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de doña Dolores Rojas Colorado el derecho de propiedad sobre una finca rústica situada en el lugar denominado Jorba, fracción de Farjana, cabila de Mazuza, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta centiáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con los límites de Melilla, tierras de don Miguel Montserrat y otras de don Ricardo Ramos Cordero, y las de Amar Sid Ali Ben el Mojtar; por el Sur, con tierras de Ulad Fakir Mimun Ben Mojtar, un barranco y tierras de Ulad el Zali Belgazi; por el Este, con las de este último y las de Ulad el Hach Amar y las de don Miguel Montserrat, y por el Oeste, con tierras de Ulad Fakir Mimun Ben Mojtar y dos caminos de servidumbre.

La finca descrita está atravesada por un camino, y dentro de su perímetro existe una casa de mampostería y varios cobertizos y corrales y un pozo; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, Cadi y Kaid de la cabila de Mazuza, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Francisco Bocanegra y Villalba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Hamed Ben Hamed Tensemami, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Hamed y Aixa, vecino que fué de Tetuán, en calle Hasania, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión provisional decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz en causa número 17 de 1933, sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, *José Rodríguez*.

Don Francisco Bocanegra y Villalba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Mohamed Ben Alí Tanyagui, de veintiún años de edad, hijo de Alí y Fátima, soltero, natural de Marruecos, vecino que fué de Ceuta, de profesión mandadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con el fin de que se constituya en prisión provisional decretada por la Ilustrísima Audien-

cia provincial de Cádiz, en causa número noventa y seis de mil novecientos treinta y dos, por atentado, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Ceuta a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Francisco Bocanegra*.—El Secretario, *José Rodríguez*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 49 de 1932, sobre robo, contra Mohamed Ben Moh Abdelah, natural de Beniurriaguel, poblado de Ait Dauel, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento civil de la Zona, se anuncia el embargo y próxima enajenación en subasta, por carencia de títulos, de las siguientes fincas:

Quinta parte proindiviso de una parcela de terreno de secano, de perímetro irregular, sita en el lugar denominado Kreicha, cerca del poblado de Ait Danet, de la kabila de Beniurriaguel, región del Rif, de una extensión superficial aproximada de unos dos mil metros cuadrados, linda por el Norte con tierras de Mesaud Ben Hammu; al Sur, con otras de Chaib Ben Sedik; al Este, con las de Tuhami Ukris, y al Oeste, con otras de Hamadi U'Danez.

Quinta parte proindiviso de otra parcela de terreno, dedicada una pequeña parte al cultivo de cereales, que tiene una extensión aproximada de un hectárea, sita en el lugar llamado Daamas, próximo al poblado antes mencionado, que linda por el Norte, Este y Oeste con terrenos de Amar Hach Mohand, y por el Sur, con otros de Abdeselan Ben Hach. Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de Inmuebles de Nador, y la segunda de las expresadas parcelas aparece se halla hipotecada por la suma de ciento cuarenta pesetas a favor de la indígena Tleimas Bent Butahar, habiendo sido tasadas ambas parcelas en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Nador a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 179 de 1931, sobre homicidio, contra Andrés Reina Martín, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento civil de esta Zona del Protectorado, se anuncia por segunda vez el embargo y próxima enajenación en subasta por carencia de títulos de la siguiente finca de la propiedad del referido procesado:

Una barraca sita en el lugar denominado Zoco de Villa Alhucemas, enclavada en terreno militar, edificada de madera y techo de chapas onduladas, compuesta de cuatro habitaciones, de unos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente; dicha finca fué embargada al procesado para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto diez mil pesetas, habiendo sido valorada pericialmente dicha casa en cuatrocientas pesetas.

Dado en Nador a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *G. Centeno*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 405 de 1933, sobre falsedad en documento privado, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Galván Rodríguez, de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Serrato, hijo de Juan y Juana, y Antonio Codes Ramos, de cincuenta y nueve años, casado, natural y vecino también de Serrato, hijo de Mateo y Salvadora, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirles declaración como testigos en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.353 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Fernando Romero Núñez, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 27 del mes Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.583 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a Alfredo Santiago Barroso, de cuarenta años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintisiete del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.224 de 1933, seguido en este Juzgado, se cita a Domingo Ruiz Pérez, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión camarero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veintisiete del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se des-

conoce, expido la presente en Tetuán a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán, en el juicio verbal de faltas número 351 del año actual, seguido contra Mailudi Ben Soliman Garbani, natural de Garb, de treinta y dos años, hijo de Soliman y Merian, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a dicho denunciado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El señor Juez de primera instancia de este partido ha acordado, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de Responsabilidad civil del sumario 49 de 1929, sobre daños, contra Francisco Gómez del Castillo, se citen por medio de la presente a los perjudicados Juan Medina Miranda, vecina de esta ciudad, en calle Reina, 3, en el año 1929, y Abdelcrín Ben Mohamed Ben Abselam Effi, Amina Ben Mohamed Larosi y el Hayan el Magasia, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro del término del quinto día contados al que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona, a pedir que se le adjudique por las dos terceras partes de su avalúo el automóvil embargado, marca "Essex", matrícula ME. 1.215, que está completamente destrozado y lo único que podía servir es el motor número 8.795, el que por el tiempo transcurrido desmereció mucho, y fué tasado por peritos en la cantidad de trescientas pesetas, o que se saque de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden número 625 dimanante del sumario 106, del corriente año, sobre imprudencia, contra Vicente Cabdela Carreres, se cita por la presente a

los testigos Abselam Ben Mohamed Esbali, jornalero, vecino de Hamas Bajo y Aixa Bentz Hamed Eid Hamed, soltera, vecina de la kabila de Basiren, poblado de Ben Adranse, a fin de que el día veintiocho de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad al objeto de asistir al juicio oral de referida causa, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria número 35 de 1933, derivada del sumario 408 de 1932, sobre imprudencia temeraria, ha acordado se cite por medio de la presente a los herederos de Joaquín Cos Bona y al contratista señor García, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de hacerle entrega de un rifle el que acredite ser de su propiedad, previa exhibición de la correspondiente licencia para su uso en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 125 de 1933, sobre hurto de metálico, a Pilar Ruiz Martínez, vecina que fué de Targuist, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a la expresada perjudicada para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y que por la misma se acredite la preexistencia de lo sustraído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada perjudicada, expido la presente cédula en Nador a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *G. Centeno*.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Barredo Suárez (Manuel), hijo de Fernando y de Teresa, domiciliado últimamente en el Tercio, de la clase de cabo, natural de Gijón, provincia

de Oviedo (Asturias), de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, comparecerá en término de treinta días a contar de la fecha de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado ante el Teniente Juez Instructor don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, al objeto de recibirle declaración en el expediente número 1.726 del año 1933, que por el supuesto delito de abuso de autoridad se le instruye al mismo, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Riffien, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio Rodríguez Valdés*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 399, año 1933, rollo 728, sobre lesiones, se hace saber a Lahsem Ben Yilali, cuyo actual paradero se ignora, que se lesionó el día 22 de Agosto último en Malalien trabajando para un sargento de Intervenciones, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por el señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, y en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por faltas contra la propiedad contra otros y Francisco Calderón González, Francisco Alcántara Fortes, Indalecio Chicano Jiménez y Rafael Gómez Cabello, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se dictó sentencia en veintinueve de Agosto último cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

En Tetuán, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres. Don Antonio Potous Barceló, Juez de Paz suplente de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto este juicio de faltas seguido contra José Bermúdez Burgos, de veinte años de edad; Antonio Torrejón, de veintiocho; Francisco Calderón González, de cuarenta y ocho; Francisco Bustos Espinosa, de cuarenta y dos; Francisco Alcántara Fortes, de cincuenta y seis; Antonio López Torres, de cincuenta y uno; Indalecio Chicano Jiménez, de diez y nueve; Fernando Pecino Pecino, de veintinueve, y Rafael Gómez

Cabello, de treinta y siete, todos de profesión cabreros y vecinos de Ceuta, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Torrejón, dueño de treinta y cinco cabras, a la pena de treinta días de arresto y multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos; a Francisco Calderón González, a nueve días de arresto y cuatro pesetas cincuenta céntimos de multa; a Francisco Bustos Espinosa, veintiún días de arresto y diez pesetas cincuenta céntimos de multa; a Rafael Gómez Cabello, cinco días de arresto y dos pesetas cincuenta céntimos de multa; a Antonio López Torres, seis días de arresto y tres pesetas de multa, y a Fernando Pecino Pecino, siete días de arresto y tres pesetas cincuenta céntimos de multa, con el apremio personal correspondiente para las multas en caso de insolvencia, absolviendo libremente a José Bermúdez Burgos, Francisco Alcántara Fortes e Indalecio Chicano Jiménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Antonio Potous.*

Y para que la presente sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación a los antedichos Francisco Calderón, Francisco Alcántara, Indalecio Chicano y Rafael Gómez, expido la presente, que firmo en Tetuán a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por don José López Sánchez, contra don Emilio Safón Calvo, ha ordenado se notifique a éste la sentencia dictada en dicho procedimiento con fecha dos del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Emilio Safón Calvo a que abone a don José López Sánchez, como representante legal de su esposa, la cantidad de veintidós pesetas cincuenta céntimos y costas del juicio. Y en atención a la rebeldía del don Emilio Safón Calvo, notifíquesele personalmente esta sentencia si así lo solicitare el demandante en el término de una audiencia, y de no verificarlo hágase en la forma que determinan los artículos doscientos quince y siguientes del Código de Procedimiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán.*

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—Villa Alhucemas, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel López.*

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Emilio Safón Calvo, expido

la presente en Villa Alhucemas a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por don Maximiliano Ligero Guerrero, contra don Emilio Safón Calvo, se ha ordenado se notifique a éste la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Emilio Safón Calvo a que abone a don Maximiliano Ligero Guerrero, como representante legal de su esposa doña Dolores López, el importe del salario devengado por la misma durante los meses de Agosto y Septiembre últimos al servicio como doméstica del demandado, con imposición a éste de las costas del juicio. Y en atención a la rebeldía del don Emilio Safón Calvo notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicitare el demandante en el término de una audiencia, y de no verificarlo hágase en la forma que determinan los artículos doscientos quince y siguientes del Código de Procedimiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Villa Alhucemas, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel López*.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a don Emilio Safón Calvo, por estado de rebeldía, y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 348 del año actual, seguido contra Librada González Sánchez, natural de Sallalonga (Málaga), de cuarenta y un años soltera, hija de Francisco y María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Larache, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por don José Torino Roldán, Juez de Paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante la policía local, y Librada González Sánchez como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente. y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Librada González Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y las costas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—(*Rubricado.*)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—*Jiménez.*—(*Rubricado.*)

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez.*

El señor Juez de primera instancia de este partido ha acordado en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la superioridad referente al sumario 53 de 1928, sobre falsificación, se deje sin efecto la citación que para los días del 21 al 25 del actual se tenía hecha ante esta Audiencia de Tetuán para asistir al juicio oral de la expresada causa don Florencio Carbajosa Alvarez, vecino de Madrid, en calle Santa Engracia, 145 duplicado, citación que se tenía hecha por medio del *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, en el que apareció inserta, número 28, de fecha diez del pasado Octubre, toda vez que ha sido suspendido el juicio oral señalado para dichos días.

Y para que tenga lugar la notificación al perito don Florencio Carbajosa Alvarez, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, que firmo en Tetuán a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández.*

REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente de esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hassem Ben el Hach Brahim Susi, de unos veintitrés años de edad, de estatura alta, cara larga, con señales de tinta en la cabeza, algo bizco, barba afeitada, con dos lunares en el lado izquierdo de la cara junto a la oreja y lleva un capote kaki oscuro usado, el que se intervenga, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 530

del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.



